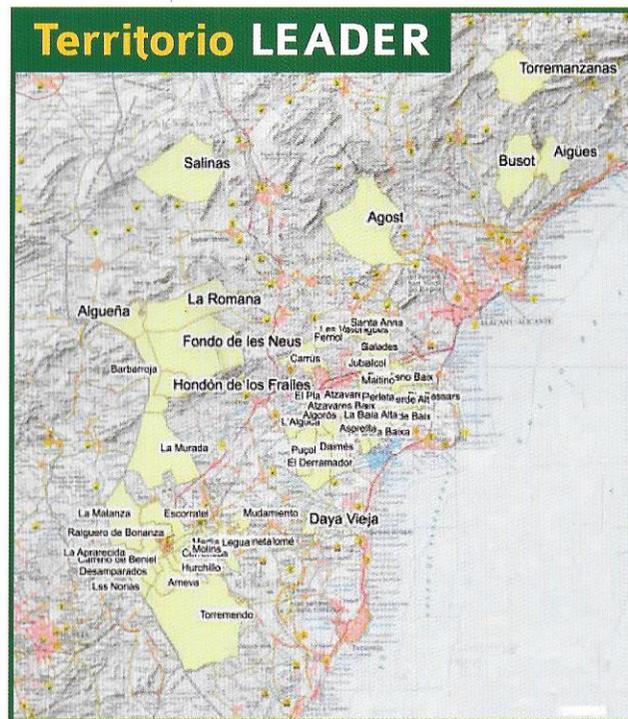


CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS GENERALES PARA LA BAREMACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	MAX. 70 PUNTOS
1. TIPO PROMOTOR	MÁX. 10 PUNTOS
2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROMOTOR	MÁX. 10 PUNTOS
3. CREACIÓN DE EMPLEO	MÁX. 10 PUNTOS
4. ZONIFICACIÓN	MÁX. 10 PUNTOS
5. ÁMBITO Y PROYECCIÓN TERRITORIAL DE LA ACTUACIÓN	MÁX. 10 PUNTOS
6. GRADO DE NOVEDAD / INNOVACIÓN	MÁX. 10 PUNTOS
7. ENFOQUE TEMÁTICO DEL PROYECTO	MÁX. 5 PUNTOS
8. CRITERIO AMBIENTAL	MÁX. 5 PUNTOS

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA BAREMACIÓN DE PROYECTOS LÍNEA DE ACTUACIÓN	MAX. 30 PUNTOS
1. Programa Territorio "Adelante-Endavant": Mejora y diversificación empresarial dirigido a microempresas no agrícolas	
Proyecto que se desarrolla en una entidad rural de menos de 1000 habitantes	10
Proyecto que aprovecha los recursos del entorno: recursos humanos, productos, patrimonio o utilizan la imagen del territorio para apoyar a comercialización	10
Proyectos intensivos en conocimiento o capital humano, aunque puedan implicar bajos niveles de inversión en activos fijos	3
El promotor pertenece a asociaciones empresariales territoriales, locales o zonales que operan en el territorio o existe el compromiso de su integración antes de 6 meses desde el inicio de la actividad	2
Elimina barreras arquitectónicas o incorpora medidas que favorezcan la integración de colectivos discapacitados	3
Disponibilidad de Planes de Igualdad en la empresa o compromiso de su elaboración antes de 12 meses, desde el inicio de la actividad	2

(Extracto del Anexo II de la Orden 13/2018 sobre régimen de las ayudas referente a la industria agroalimentaria)



Asociación para la **ASIR**
SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN RURAL

AYUDAS A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS EN ZONAS RURALES

Creación, modernización y mejora de empresas no agrícolas



CONTACTA CON NOSOTROS:

Oficina: C/Aljubs, S/N.

03688 Hondón de las Nieves

Tels. 965 480 618 - 640 028 945

Email: galsurdealicante@gmail.com

www.galsurdealicante.es



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

LA OPORTUNIDAD PARA DESARROLLAR TU PROYECTO

Creación de Empresas NO Agrícolas en zonas rurales

BENEFICIARIOS: Personas físicas, microempresas y agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas.



GASTOS SUBVENCIONALES:

- Gastos de constitución y establecimiento de una sociedad (permisos, licencias, notaría, registro). Solo empresas de nueva creación.
- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, siendo únicamente subvencionables los terrenos hasta un 10 % como máximo de los costes totales subvencionables de la operación.
- La compra de maquinaria nueva o equipamiento, incluyendo programas y aplicaciones informáticos, y diseño y programación de webs.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

1. El proyecto deberá estar ubicada dentro del territorio Leader.
2. El promotor deberá cumplir los requisitos y asumir los compromisos según los previsto en la Orden 13/2018 que regula dichas ayudas.
3. La operación deberá ser viable técnica y económicamente. La persona solicitante deberá presentar, conjuntamente con la solicitud de la ayuda, un plan de viabilidad empresarial.
4. En el caso de empresas ya creadas, no se podrán conceder ayudas a actividades

IMPORTE DE LA AYUDA:

1. Las ayudas tendrán la consideración de subvención de capital, y serán de hasta 70.000 euros por persona física o jurídica beneficiaria.
2. La ayuda se pagará como mínimo en dos tramos a lo largo de un período máximo de tres años. El pago del último tramo estará supeditado a la correcta ejecución del plan empresarial.

Mejora en Empresas NO Agrícolas en zonas rurales

BENEFICIARIOS: Autónomos y microempresas.

ACTUACIONES SUBVENCIONALES:

Las actuaciones irán encaminadas principalmente a favorecer la ampliación y modernización de microempresas ya creadas, dentro de cualquier sector económico, a excepción del sector agroalimentario.

- Los costes generales relacionados con los puntos anteriores, como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, estudios de eficiencia energética, derechos de patentes, con los límites establecidos en el artículo 7.4 de la orden que regula estas ayudas.
- La compra y adaptación de vehículos (destinadas a personas con diversidad funcional) para el transporte de mercancías ligadas a la actividad productiva de la empresa.
- No son gastos subvencionables los contemplados en el artículo 7.5 de la orden que regula estas ayudas.

relacionadas con la exportación o destinadas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución.

5. La persona beneficiaria de la ayuda deberá aportar una contribución financiera mínima del 25 % de los costes subvencionables, en el caso de empresas ya creadas.
6. La inversión deberá mantenerse en la ubicación considerada en la subvención durante un periodo mínimo de cinco años tanto para bienes muebles como bienes inmuebles (diez años para alojamientos de turismo).

IMPORTE DE LA AYUDA:

1. Las ayudas tendrán la consideración de subvención de capital y serán de hasta el 30 % para personas físicas y microempresas (con una subvención máxima de 21.000 euros).

